

3750
2.40

27



RR.PP - 239/20

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Juzgado Montañán N° 80

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2086

Contra Lucia Anúncio Tomas

Vecino de Josa

Responsabilidad exigida

Iniciado 21 dbre de 1940

JUEZ

S. Solano

SECRETARIO

S. Ferrer Leantada

Mod. 1

3



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

J. Montalban N° 80

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 2086

Contra

Lucia Muñio Tomas

vecino de

Josa

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Mentalban

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
40.00	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	2.40	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 37.60 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



El Juzgado Civil Comarcal de Responsabilidad
Política de Zaragoza

Cuenta que rinde el Administrador Judicial
Pedro Manó Barro de los bienes embargados a la veica de Josa
Lucia Manó Garcia

Ingresos
Cuenta

Reventos de un campo $\frac{1}{4}$ de quinta para el cultivo	20'00
" " " " $\frac{1}{3}$ " " " " " "	20'00
TOTAL	40'00
GASTOS	0'00
RESUMEN	
INGRESOS	40'00
GASTOS	0'00
TOTAL	40'00

Josa 10 Mayo 1940

F. Manó
Pedro Manó



Ministerio de Agricultura Territorio Municipal ✓
Servicio Nacional de Reforma de Josa
Económica y Social de la Tierra Jefatura Provincial
Reorganización agrícola
Desvolución de Bienes Agrícolas Dato número 2

Dona Lucia Munio Tomas, con domicilio en
Josa Calle "Losas" comparece ante la comi-
sion Depuradora Municipal de Josa solicitando
reconocer de vuelta los fincos agrícolas de mi
propiedad que a continuación se expresan y
que fueron resgudados por la citada Comisión
por su contrariedad o abandono en dicho muni-
cipio. = Finco Quintica. = Un campo en el re-
gado de un cuarto de quinta lindante al H. Tomas
Rodrigo y Jose Villan, C. Sebastian de over, O.
Ramon Tomas. = Otro de un Regadio de $\frac{1}{3}$ de quinta
lindante al H. Fugoso Anthon Munio, y Gabriel
Orduña, C. Pablo Surano, O. Clemente de over.
Solicitando igualmente que la Comisión Depuradora
me haga en pago de una copia de las
declaraciones juradas en que figuran los bienes
de mi propiedad que se registraron bajo la
Catastró de otros vecinos. = En Josa veinte
de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve
El Presidente. = Reunido la Comisión Depuradora

De un igual en el día de la fecha he
dilatado el siguiente acuerdo sobre la
de resolución de los bienes agrícolas
que exteriormente se de clarar. = Las
finas de la presente instancia propiedad
de Lucio de unio Tomas, se de
desvelan a dicha intracada por
que sean administrados por la int
racada que son de su propiedad.

Don 30 Diciembre 1839
Fedeo Fito



Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Lucia Muñoz Tomas, vecino de Josa, déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Josa para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días 1.º septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Fito Tolano

Fito mi
Pto

Francisco Polo

DILIGENCIA.

*Requidante x cumple lo
mandado de p*

Polo

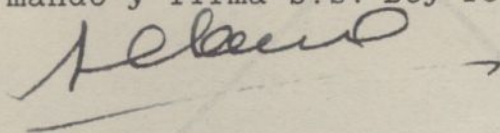
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza **siete de mayo**
novecientos cuarenta y dos.

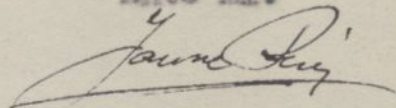
4
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

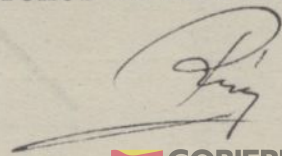
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mi.

4


DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de **Mentalban** las actuaciones compuestas de **cuatro** folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **treinta y siete con sesenta** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.





PROVINCIA DE
HUESA

Calzacho volático de Noviembre de mil nove-
cientos veinte y seis.

En la cuenta del estado que algunos de los señores y no en las
tiendas en ellas contenidas de calzacho para su ejecución al acto-
cedente alguno que de base para el presente, remite a la Ilust. Audiencia
Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandó y firmo el Sr. Don Rafael Cortés y Jover, Jefe de la
Instancia de Calzacho con jurisdicción prerrogada al de Huesca

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

RECEBIÓ:

de este y hoy de.

[Handwritten signature]